



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2019
LXIV/CPI/761/2019

DIP. MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 69, 157 fracción IV, 158 fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a Usted la Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas siguiente:

OPINIÓN RESPECTO A INICIATIVA				
Turno Interno	Exp.	Nombre	Proponente GP	Turnado
36	3747	Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. (En materia de conocimientos tradicionales).	Dip. María Eugenia Hernández Pérez	Turnada para dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología y para Opinión a la Comisión de Pueblos Indígenas.

La cual fue aprobada por los Diputados integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en la Décima Reunión Ordinaria, realizada el 15 de octubre de 2019. Se anexan, copia de registro de asistencia de dicha reunión, y la versión electrónica de la Opinión.

Lo anterior para para ser anexada al dictamen correspondiente y para los trámites reglamentarios y de publicidad subsecuentes.

Agradeciendo de antemano la atención que al particular obsequie, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. IRMA JUAN CARLOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios, para los efectos reglamentarios a que haya lugar

Av. Congreso de la Unión, 66, Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio D, nivel 4, tels. 5036-0000 y 800-718-4291 exts. 57013, 57012

irma.juan@diputados.gob.mx

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la Comisión de Turismo, la **OPINIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA,** conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamiento motivos que sustentan el sentido de la opinión.

I. ANTECEDENTES

1. El 18 de septiembre de 2019, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena presentó la Iniciativa que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. (en materia de conocimientos tradicionales).

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.P.G.P.L. 64-II-2-942 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Ciencia y Tecnología para Dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas para Opinión.
3. El 19 de septiembre 2019 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, conteniendo el expediente 3747 con la Iniciativa que Reforma Diversas Disposiciones de la Ley General de Turismo.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En términos generales, la iniciativa tiene los siguientes puntos que son dignos de destacarse:

En primer lugar,

“Los conocimientos tradicionales y ancestrales, tienen una naturaleza epistemológica y social distinta respecto a lo que se entiende por conocimientos científicos. Las características comunitarias y colectivas de los conocimientos tradicionales y ancestrales, así como sus métodos específicos de generación, experimentación, transmisión y aplicación, son factores que determinan las prácticas de marginación, exclusión y discriminación de estos conocimientos por parte de la comunidad científica y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Ley de Ciencia y Tecnología no reconoce la existencia ni el valor de los conocimientos tradicionales y ancestrales, por ello, éstos quedan al margen de la política nacional en la materia. Esta situación tiene como consecuencia el desaprovechamiento de un factor relevante para el bienestar social, porque los conocimientos tradicionales y ancestrales son saberes que aportan al desarrollo del país, a la innovación y a la acumulación de conocimientos. De ahí que la presente iniciativa proponga la reforma a diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología, a efecto de promover el reconocimiento e inclusión de los conocimientos tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas y comunitarios que forman parte de la gran diversidad cultural de México”

Asevera concretamente lo siguiente:

“La Constitución establece que el Estado tiene la obligación de generar las condiciones para que los pueblos indígenas, en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y la autonomía, preserven y enriquezcan sus conocimientos, mismos que forman parte de su identidad y patrimonio cultural”.

Para concluir de forma tajante lo siguiente:

"Como puede apreciarse de lo anterior, los conocimientos tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas constituyen parte fundamental de su patrimonio cultural y tienen pleno derecho a conservarlos y enriquecerlos. Sin embargo, podemos vislumbrar ya con claridad, en lo que se refiere al objeto de la presente iniciativa, que existe un problema específico: que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación no cuenta con esquemas legales ni institucionales para incluir a los conocimientos tradicionales y ancestrales, razón por la cual éstos carecen del acompañamiento necesario para desarrollar sus potencialidades".

En suma, los argumentos en que se apoya son básicamente los siguientes: en primer lugar, asevera la autora de la iniciativa que no hay un mecanismo institucional de protección a los conocimientos tradicionales y ancestrales; en segundo lugar, es obligación del Estado Mexicano generar las condiciones para que dichos conocimientos sean promovidos, protegidos y fomentados.

La propuesta de iniciativa indica los cambios propuestos en el texto del artículo instructor del decreto, indicando que se reforman los artículos 1, fracciones IV y V; 2, fracción II; 3, fracción V; y se adicionan una fracción XV al artículo 4; una fracción XXI al artículo 12; y una fracción VI al artículo 21; todos de la Ley de Ciencia y Tecnología. Ahora bien, y con el efecto de tener mayor claridad en los cambios propuestos, esta comisión elaboró el siguiente cuadro con la finalidad de que se puedan apreciar puntualmente los cambios propuestos:

CUADRO COMPARATIVO LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 1.</p> <p>La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la</p>	<p>Artículo 1</p> <p>La presente Ley es Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 3 de la</p>

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;</p> <p>V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;</p> <p>VI. ... a IX. ...</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social, privado y los pueblos indígenas para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;</p> <p>V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como a los pueblos originarios poseedores de conocimientos tradicionales y ancestrales.</p> <p>VI. a IX. ...</p>
<p>Artículo 2.</p>	<p>Artículo 2.</p>

<p>Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;</p> <p>III. a VIII.</p>	<p>Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, los conocimientos ancestrales y tradicionales, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;</p> <p>III. a VIII. ...</p>
<p>Artículo 3.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra por:</p> <p>I. ...a IV...</p> <p>V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de</p>

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables.	educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables, así como los conocimientos tradicionales y ancestrales.
<p>Artículo 4.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...a XIV....</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Conocimientos Tradicionales y Ancestrales, un conjunto acumulado y dinámico de saber teórico, experiencia práctica y representaciones que poseen los pueblos indígenas o comunidades locales, que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación, y que tienen una historia antigua de interacción con su medio natural, como una posesión vinculada a la cultura, al lenguaje, las relaciones sociales, la espiritualidad y una visión colectiva del mundo.</p>
<p>Artículo 12.</p> <p>Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>Los principios que regirán el apoyo que el gobierno federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen</p>

<p>realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>....</p>	<p>las dependencias y entidades de la administración pública federal, serán los siguientes:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Se reconocerán, incluirán, incentivarán y promoverá el desarrollo de los conocimientos tradicionales y ancestrales.</p>
<p>Artículo 21.</p> <p>La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT ...</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...a V. ...;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 21.</p> <p>La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT...</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Las políticas, contenidos y acciones para la inclusión y el desarrollo de los conocimientos tradicionales y ancestrales.</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expresa las siguientes,

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Primera: La iniciativa tiene como preocupación especial dar cobertura dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, particularmente dentro de la Ley del mismo nombre, a los conocimientos tradicionales y ancestrales. Esta preocupación es acertada y además es una exigencia de carácter nacional e internacional, tal como se

justifica en la propuesta de la autora. Por ello, esta Comisión considera un acierto la iniciativa.

Segunda: A juicio de esta Comisión, además de los beneficios que señala la autora, hay otros adicionales pues con ello se construye un marco de protección a los temas de soberanía nacional, protección de los ecosistemas, límites al saqueo corporativo, eliminación de la biopiratería, entre otros.

Tercera: A pesar del acierto que significa la iniciativa, a juicio de esta Comisión, es necesario hacer algunas modificaciones que se indican a continuación:

- 1.- La autora utiliza indistintamente la expresión pueblos indígenas y pueblos originarios. Se propone homologar, tal como se reconoce en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la expresión pueblos indígenas.
- 2.- La autora no incluyó a las comunidades afromexicanas, y éstas también tienen sus propios conocimientos tradicionales, por lo cual es necesario realizar dicha inclusión.
- 3.- La autora emplea la expresión saber teórico para referirse a los conocimientos tradicionales y ancestrales; sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (UNESCO) se ha referido a los conocimientos Locales e Indígenas como "saber y habilidades"¹. Por ello se propone una modificación que atienda esta situación.
- 4.- En la propuesta de reforma a la fracción VI del artículo 21 se prescribe que dentro del programa del CONACyt se debe incluir las políticas y acciones para el desarrollo de los conocimientos tradicionales; Pero a juicio de esta Comisión no basta que se desarrollen, sino fundamentalmente que se protejan. Por ello es necesario incluir esta expresión.
- 5.- Es de notar que en la iniciativa no se indica la existencia del último párrafo del artículo 12, en el decreto se debe añadir la indicación correspondiente, de acuerdo a la práctica parlamentaria para evitar su derogación.

¹ Puede consultarse en la siguiente página: <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/priority-areas/links/related-information/what-is-local-and-indigenous-knowledge/>

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Cuarta.- Esta Comisión en virtud de ser un órgano democrático y participativo, recibió comentarios de sus integrantes, mismas que fueron consideradas para elaborar la presente opinión, como es el caso de los comentarios vertidos por el Diputado Roberto Antonio Rubio Montejo, que a continuación se reproducen:

“Como es sabido, es de suma importancia la protección de aquellos en quienes se origina el Estado Mexicano, las comunidades indígenas, estas han sobrevivido en su ámbito y costumbres por cientos de años, por ende, su base y conocimientos tradicionales y ancestrales, son de suma importancia para todo el cumulo social, puesto que sus prácticas abren nuevos paradigmas en la solución de diversos problemas socio-económicos y ambientales, puesto que la conexión que los pueblos indígenas tienen con el medio ambiente, en cuestión de utilización de sus recursos y renovación de los mismos, pueden ayudar a minimizar el impacto natural que vemos hoy en día con la sobreexplotación de los recurso naturales, así como también su sabio conocimiento en medicina podrían minimizar el daño que el uso excesivo de los fármacos causa en el cuerpo para diversos tratamientos, por ello, en el mismo sentido con la reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología y basados en el derecho al acceso a la educación en todos los ámbitos, la Comisión de Pueblos Indígenas está de acuerdo, que la reforma vislumbra un nuevo paradigma en el cual, se plasme el conocimiento de estas comunidades y que de manera escrita se pueda compartir esta base del conocimiento para el uso de todas las personas que conforman la familia humana, respetando en todo momento los Derechos Humanos de las comunidades indígenas a quienes se les intenta proteger su ancestral y valioso conocimiento”.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente:

OPINIÓN

ÚNICA: se emite opinión a favor con modificaciones de la Iniciativa en estudio, para quedar como sigue:

CUADRO COMPARATIVO LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

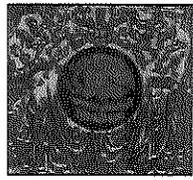


OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ACTUAL	PROPUESTA	MODIFICACIONES
<p>Artículo 1.</p> <p>La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de</p>	<p>Artículo 1</p> <p>La presente Ley es Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social, privado y los pueblos indígenas para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como</p>	<p>Artículo 1</p> <p>La presente Ley es Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social, privado, los pueblos indígenas y <u>comunidades afroamericanas</u> para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación</p>

<p>profesionales en estas áreas;</p> <p>V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;</p> <p>VI. ... a IX. ...</p>	<p>para la formación de profesionales en estas áreas;</p> <p>V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como a los pueblos originarios poseedores de conocimientos tradicionales y ancestrales.</p> <p>VI. a IX. ...</p>	<p>de profesionales en estas áreas;</p> <p>V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como a los pueblos <u>indígenas</u> y <u>afromexicano</u> poseedores de conocimientos tradicionales y ancestrales.</p> <p>VI. a IX. ...</p>
<p>Artículo 2.</p> <p>Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promover el desarrollo, la vinculación y</p>

<p>II. Promover el desarrollo, la vinculación y disseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;</p> <p>III. a VIII.</p>	<p>II. Promover el desarrollo, la vinculación y disseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, los conocimientos ancestrales y tradicionales, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;</p> <p>III. a VIII. ...</p>	<p>diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, los conocimientos ancestrales y tradicionales, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;</p> <p>III. a VIII. ...</p>
<p>Artículo 3.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional</p>

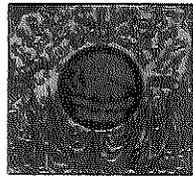


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>Innovación se integra por:</p> <p>I. ...a IV...</p> <p>V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables.</p>	<p>Innovación se integra por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables, así como los conocimientos tradicionales y ancestrales.</p>	<p>de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables, así como los conocimientos tradicionales y ancestrales.</p>
<p>Artículo 4.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...a XIV....</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Conocimientos Tradicionales y Ancestrales, un conjunto acumulado y dinámico de saber teórico, experiencia práctica y representaciones que poseen los pueblos</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Conocimientos Tradicionales y Ancestrales, un conjunto acumulado y dinámico de <u>saberes y habilidades</u>, experiencia práctica y representaciones que poseen los pueblos</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

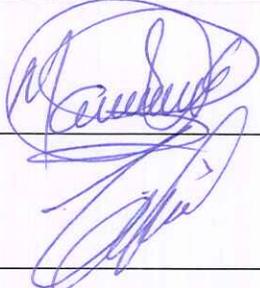
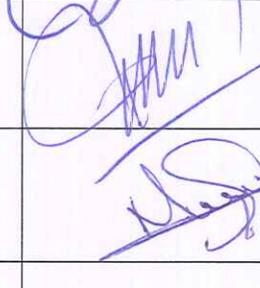
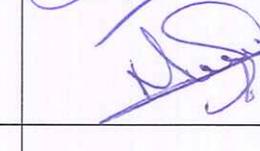
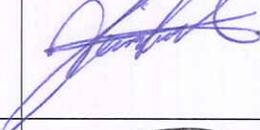
	<p>indígenas o comunidades locales, que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación, y que tienen una historia antigua de interacción con su medio natural, como una posesión vinculada a la cultura, al lenguaje, las relaciones sociales, la espiritualidad y una visión colectiva del mundo.</p>	<p>indígenas o comunidades locales, que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación, y que tienen una historia antigua de interacción con su medio natural, como una posesión vinculada a la cultura, al lenguaje, las relaciones sociales, la espiritualidad y una visión colectiva del mundo.</p>
<p>Artículo 12.</p> <p>Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>Los principios que regirán el apoyo que el gobierno federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal, serán los siguientes:</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>Los principios que regirán el apoyo que el gobierno federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal, serán los siguientes:</p>

<p>I. a XX. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>....</p>	<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Se reconocerán, incluirán, incentivarán y promoverá el desarrollo de los conocimientos tradicionales y ancestrales.</p>	<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Se reconocerán, incluirán, incentivarán y promoverá el desarrollo de los conocimientos tradicionales y ancestrales.</p>
<p>Artículo 21.</p> <p>La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT ...</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...a V. ...;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 21.</p> <p>La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT...</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Las políticas, contenidos y acciones para la inclusión y el desarrollo de los conocimientos tradicionales y ancestrales.</p>	<p>Artículo 21.</p> <p>La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT...</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Las políticas, contenidos y acciones para la inclusión y el desarrollo de los conocimientos tradicionales y ancestrales.</p>

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de **Pueblos Indígenas** en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 15 de octubre de 2019.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

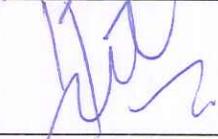
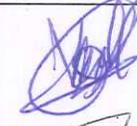
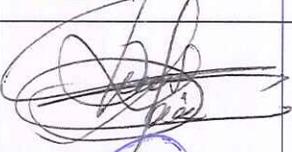
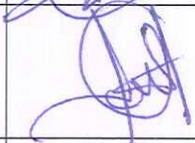
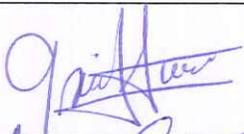
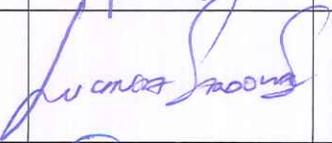
NÚM	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
12		Integrante Miguel Acundo González PES			
13		Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI			
14		Integrante Juan José Canul Pérez PRI			
15		Integrante Javier Julián Castañeda Pomposo PES			
16		Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena			
17		Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC			
18		Integrante Teófilo Manuel García Corpus Morena			
19		Integrante Margarita García García PT			
20		Integrante Dulce Alejandra García Morlan PAN			
21		Integrante Ulises García Soto Morena			
22		Integrante Martha Olivia García Vidaña Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

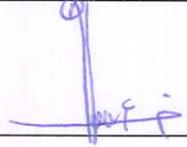
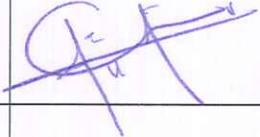
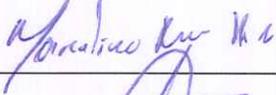
NÚM	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
23	 Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN			
24	 Integrante Manuel Huerta Martínez Morena			
25	 Integrante Delfino López Aparicio Morena			
26	 Integrante Virginia Merino García Morena			
27	 Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
28	 Integrante Inés Parra Juárez Morena			
29	 Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena			
30	 Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena			
31	 Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC			
32	 Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena			
33	 Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

NÚM	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
1	 Presidenta Irma Juan Carlos Morena			
2	 Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena			
3	 Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena			
4	 Secretario Javier Manzano Salazar Morena			
5	 Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena			
6	 Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN			
7	 Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN			
8	 Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI			
9	 Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT			
10	 Secretario Roberto Antonio Rubio Montejo PVEM			
11	 Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD			